



**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**EXPEDIENTE: PAOT-2018-5005-SOT-2154 Y ACUMULADO  
PAOT-2019-824-SOT-353**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Ciudad de México, a

**10 DIC 2019**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento publicado el 03 de noviembre de 2009 en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, normatividad aplicable de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial vigente, publicado el 22 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2018-5005-SOT-2154, y PAOT-2019-824-SOT-353 relacionados con las denuncias presentadas ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-

**ANTECEDENTES**

En fechas 4 de diciembre de 2018 y 28 de febrero de 2019, dos personas que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejercieron su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncian ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (impacto urbano, conservación patrimonial), construcción (demolición, obra nueva, protección a colindancias y medidas de seguridad), protección civil (riesgo) y ambiental (ruido, polvo, disposición inadecuada de residuos y derribo de árboles), derivado de las actividades que se realizan en el predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3838, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, las cuales fueron admitidas mediante Acuerdos de fechas 14 de diciembre de 2018 y 19 de marzo de 2019, respectivamente.

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron reconocimientos de hechos, se notificó al presunto responsable de los hechos que se investigan, se solicitó información y visita de verificación a las autoridades competentes y se informó a las personas denunciantes sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:



## ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En los presentes expedientes, se analizó la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano (impacto urbano, conservación patrimonial), construcción (demolición, obra nueva, protección a colindancias y medidas de seguridad), protección civil (riesgo) y ambiental (ruido, polvo, disposición inadecuada de residuos y derribo de árboles) como lo es la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, el Reglamento de Construcciones, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2013, todos instrumentos vigentes para la Ciudad de México; así como el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpan.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

### 1.- En materia de desarrollo urbano (impacto urbano, conservación patrimonial) y construcción (obra nueva, protección a colindancias y medidas de seguridad) y protección civil (riesgo)

De conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpan que forma parte integral del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Tlalpan, al predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3838, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan le corresponde la zonificación Habitacional Unifamiliar, Plurifamiliar, Oficinas y Comercio, lote tipo 250 m<sup>2</sup>, altura hasta 9.0 metros. Adicionalmente, se encuentra dentro del Área de Conservación Patrimonial, por lo que cualquier intervención requiere contar con dictamen técnico emitido por Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Sobre el particular, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en el predio objeto de denuncia con la finalidad de realizar el reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente en la que se hizo constar que se observó un predio delimitado con muro de piedra braza y un zaguán como puerta de acceso en donde se exhibía la manifestación de construcción número 273-5-19 con vigencia al 31 de enero de 2022, al interior se observó una retroexcavadora y un camión que cargaba tierra.

Por lo anterior, se notificó el oficio PAOT-05-300/300-2311-2019 dirigido al propietario, poseedor, y/o director responsable de la obra mediante el cual se hace del conocimiento de la denuncia que por esta vía se atiende con la finalidad de que realizara las manifestaciones que estimara procedentes y en su caso aportara el soporte documental que acreditará la legalidad de las actividades que realiza, al respecto, el propietario presentó escrito dirigido a esta Subprocuraduría mediante el que realizó diversas manifestaciones y anexó copia simple de los siguientes documentos.



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2018-5005-SOT-2154 y acumulado

PAOT-2019-824-SOT-353

- Constancia de Alineamiento y/o número Oficial folio 003/2019, expedida el 16 de enero de 2019.
- Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" folio RG/TL -273-5-19, con vigencia del 31 de enero de 2019 al 31 de enero de 2022, para un proyecto de 3 sótanos, 3 niveles, 2,366.67 m<sup>2</sup> de área libre, 10,133.51 m<sup>2</sup> de superficie máxima de construcción, 5,654.88 m<sup>2</sup> de superficie bajo nivel de banqueta, 1497.33 m<sup>2</sup> de superficie de desplante, 4,478.63 m<sup>2</sup> de construcción cuantificable sobre nivel de banqueta, en un predio con superficie de 3,864 m<sup>2</sup>.
- Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 41888-151VICE18, expedido el 30 de julio de 2018 por la SEDUVI, en el que se establece que el predio tiene una superficie de 3,864 m<sup>2</sup>, le aplica el 60% de área libre equivalente a 2,318.40 m<sup>2</sup>, en una superficie de desplante de 1,545.60 m<sup>2</sup> para la superficie máxima de construcción de 4,636.80 m<sup>2</sup>.
- Opinión Técnica número SEDUVI/CGDAU/DPCU/3965/2018, de fecha 2 de octubre de 2018, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, , en la que se revalida la vigencia del oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/2705/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, para el proyecto de obra nueva para comercio en planta baja y oficinas en 2 niveles (2 sótanos + semisótano + P.B. + 1 nivel), una altura máxima de 9.00 metros al piso terminado de la azotea, con una superficie de construcción sobre el nivel de banqueta 4,421.09 m<sup>2</sup> y bajo nivel de banqueta de 5,654.88 m<sup>2</sup>, proporcionando 129 cajones de estacionamiento.
- Solicitud de Información sobre inmuebles con valor artístico o monumento artístico de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del INBA, folio 0750.
- Oficio número 401.3S.1.2018/1578, emitido por la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Resolución Administrativa folio SEDEMA /DGRA/DEIA/012549/2018, expedida el 12 de septiembre de 2018, por la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México.
- Acuse de ingreso de la solicitud de Autorización del Programa Interno de Protección Civil para Obras en Proceso de Construcción, Remodelación y Demolición, folio 323-20-19.
- Planos arquitectónicos.
- Memoria Descriptiva del proyecto.
- Plano de protección a colindancias.
- Estudio de mecánica de suelos para un edificio corporativo y comercial ubicado en Av. Insurgentes número 3838, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan.
- Programa calendarizado de acciones ejecutadas para mitigar el ruido y polvo generados por las actividades de la obra.

Por lo anterior, y a efecto de corroborar la autenticidad de las documentales presentadas a esta Entidad, se solicitó a cada una de las autoridades competentes sobre las mismas.



Al respecto, la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México informó que mediante oficio número SEDUVI/CGDAU/DPCU/2705/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017 emitió dictamen técnico favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para el proyecto de obra nueva para comercio en planta baja y oficinas en 2 niveles (2 sótanos + semisótano + P. B. + 1 nivel), una altura máxima de 9.00 metros a piso terminado de la azotea, con una superficie de construcción sobre el nivel de banqueta de 4,421.09 m<sup>2</sup> y bajo nivel de banqueta de 5,654.88 m<sup>2</sup>, proporcionando 129 cajones de estacionamiento.

A su vez, la Dirección General de Control y Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México informó que en sus archivos obra el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 41888-151VICE18 de fecha 30 de julio de 2018, en el que se certifica que el predio de interés tiene una superficie de 3,864 m<sup>2</sup>, le aplica el 60% de área libre equivalente a 2,318.40 m<sup>2</sup>, en una superficie de desplante de 1,545.60 m<sup>2</sup> para la superficie máxima de construcción de 4,636.80 m<sup>2</sup>.

De modo similar, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble de interés no está incluido en la *"Relación de Inmuebles con Valor Artístico"* de dicho instituto y no es colindante con algún inmueble incluido en la referida relación, por lo que no cuenta con antecedentes sobre el ingreso de solicitudes para intervenciones físicas, ni de algún otro tipo.

Finalmente, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan mediante oficio DGODU/DDU/01602/2019 remitió copia simple de las documentales con que cuenta y que fueron tramitadas para la obra en ejecución consistente en lo siguiente:

- Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de folio 003/2019, con fecha de expedición del 16 de enero de 2019.
- Registro de Manifestación de Construcción Tipo B, en la modalidad de Obra nueva, con registro RG/TL/273/2019, con vigencia del 31 de enero de 2019 al 31 de enero de 2022.
- Memoria descriptiva del proyecto.
- Estudio de Mecánica de suelos para un edificio corporativo y comercial.
- Plano Arquitectónico de Protección a Colindancias, clave A-03 P Col.
- Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 41888-151VICE18, con fecha de expedición del 30 de julio de 2018, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2018-5005-SOT-2154 y acumulado  
PAOT-2019-824-SOT-353

- Oficio AT/DGODU/DPC/1992/2019, a través del cual la Dirección de Protección Civil, informa que dicha obra no cuenta con Programa Interno de Protección Civil, conforme al oficio AT/DGODU/DPC/1684/PE/723/2019.
- Oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/3965/2018, a través del cual se emitió opinión técnica favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para la revalidación de vigencia del oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/2705/2017.

En esas consideraciones, esta Subprocuraduría realizo el análisis de las densidades e intensidades de construcción permitidas para el predio de interés conforme a la zonificación aplicable y soporte documental que se trámite para el predio y proyecto constructivo que se realiza en el predio de interés como a continuación se muestra:

Zonificación aplicable al predio de interés conforme al PPDDU Zona Centro de Tlalpan	Habitacional Unifamiliar, Plurifamiliar, Oficinas y Comercio, lote tipo 250 m <sup>2</sup> , altura hasta 9.0 , 60% de la superficie del predio para área libre							
	Superficie predio	Niveles	Superficie desplante	Superficie máxima de construcción	Superficies cuantificables Y no cuantificable	Área libre	Vivienda	
Densidades permitidas conforme al Certificado	3,864 m <sup>2</sup>	3 o 9 mts	1,545.60 m <sup>2</sup> (40%)	4,636.80 m <sup>2</sup> permitida	-----	2,318.40 m <sup>2</sup> (60%)	Oficinas y comercio	
Registro de Manifestación de Construcción	3,864 m <sup>2</sup>	3	1,497.33 m <sup>2</sup>	10,133.51 m <sup>2</sup> registrada	4,478.63 m <sup>2</sup> cuantificables 5,654.88 m <sup>2</sup> no cuantificables	2,366.67 m <sup>2</sup> (61.25 %)		
Memoria descriptiva del proyecto	3,864 m <sup>2</sup>	3	1,497.33 m <sup>2</sup>	10,133.51 m <sup>2</sup> registrada	1,921.64 m <sup>2</sup> cuantificables 5,654.88 m <sup>2</sup> no cuantificables	2,366.67 m <sup>2</sup> (61.25 %)		

De lo anterior se tiene que en materia de desarrollo urbano (zonificación y conservación patrimonial) el proyecto registrado para el predio de interés se ajusta a las densidades permitidas conforme a la zonificación aplicable en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro de Tlalpan, para el mismo no se requiere contar con dictamen de impacto urbano y cuenta con dictamen técnico en materia de conservación patrimonial emitido por la entonces Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.



En materia de construcción, en términos de lo previsto en el artículo 47 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, los propietarios del proyecto tramitaron el Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" folio RG/TL -273-5-19, con vigencia del 31 de enero de 2019 al 31 de enero de 2022, para un proyecto de 3 sótanos, 3 niveles, 2,366.67 m<sup>2</sup> de área libre, 10,133.51 m<sup>2</sup> de superficie máxima de construcción, 5,654.88 m<sup>2</sup> de superficie bajo nivel de banqueta, 1497.33 m<sup>2</sup> de superficie de desplante, 4,478.63 m<sup>2</sup> de construcción cuantificable sobre nivel de banqueta, en un predio con superficie de 3,864 m<sup>2</sup>.

No obstante lo anterior, corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Tlalpan previo a otorgar autorización de uso y ocupación constatar que el proyecto ejecutado se ajuste a lo registrado en la manifestación de construcción referida, respetando siempre los niveles permitidos, superficie de construcción y área libre y en caso de constatar inconsistencias iniciar en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, el procedimiento administrativo correspondiente.

Por otro lado, en materia de protección civil de las diligencias realizadas por personal de esta Subprocuraduría no se constató la protección a los inmuebles colindantes, además no se cuenta con Programa Interno de Protección Civil como informó la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Tlalpan.

En ese tenor, corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, instrumentar visita de verificación en el predio objeto de denuncia en materia de construcción (protección a colindancias) y protección civil, e imponer las medidas de seguridad y sanciones aplicables.

### 3.- En materia ambiental (ruido, polvo, disposición inadecuada de residuos y derribo de árboles)

En materia ambiental el artículo 151 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, dispone quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores y vapores, así como la contaminación visual que rebasen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales y que la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México en coordinación con las demarcaciones territoriales, adoptarán las medidas necesarias para cumplir estas disposiciones, e impondrán las sanciones necesarias en caso de incumplimiento, así como que los propietarios de fuentes que generen cualquiera de estos contaminantes, están obligados a instalar mecanismos para recuperación y disminución de vapores, olores, ruido, energía y gases o a retirar los elementos que generan contaminación visual.

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2018-5005-SOT-2154 y acumulado  
PAOT-2019-824-SOT-353

Al respecto, a efecto de atender la problemática ambiental, el responsable del proyecto en ejecución presentó los siguientes documentos en copia simple:

- Resolución Administrativa folio SEDEMA/DGRA/DEIA/012549/2018, expedida el 12 de septiembre de 2018, por la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México.
- Programa calendarizado de acciones ejecutadas para mitigar el ruido y polvo generados por las actividades de la obra.
- Reporte fotográfico en el que se observan pipas de agua regando el predio para minimizar el polvo.

En ese tenor, a efecto de corroborar la autenticidad de la manifestación de impacto ambiental número SEDEMA/DGRA/DEIA/012549/2018, esta Entidad solicitó a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, informar sobre la misma, quien informó haber emitido dicha manifestación para el proyecto denominado "*Edificio Corporativo y Comercial Insurgentes 3838*", el cual consiste en la construcción, operación y mantenimiento de un edificio de planta baja y 2 niveles, más nivel de azotea y cisternas, para uso comercial y de oficinas, con una superficie de construcción de 4,478.63 m<sup>2</sup> sobre nivel medio de banqueta, con 5,654.88 m<sup>2</sup> de construcción bajo nivel medio de banqueta.

Del contenido de dicha resolución, se desprende que en materia ambiental se determinaron medidas preventivas y mitigación para los factores de polvo, ruido, residuos y se autorizó el trasplante de 8 árboles ( 3 fresnos, 2 truenos, 1 sabino, 1 ficus y 1 tepozán) y el derribo de 15 individuos arbóreos (1 eucalipto, 3 ficus, 3 fresnos, 2 jacaranda, 1 arce blanco americano, 1 pino llorón, 1 roble australiano 1 palma abanico, 1 trueno y 1 casuarina) ubicados en el interior del predio objeto de denuncia, debiendo el propietario entregar en compensación y restitución 98 árboles.

Corresponde a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental antes Dirección General de Regulación Ambiental adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, informar de los avances del cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación que se determinaron en la manifestación de impacto ambiental número SEDEMA/DGRA/DEIA/012549/2018.

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.



## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. De conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpan, al predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3838, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan le corresponde la zonificación Habitacional Unifamiliar, Plurifamiliar, Oficinas y Comercio, lote tipo 250 m<sup>2</sup>, altura hasta 9.0 metros y área libre de 60% de área libre por tener una superficie mayor a 2,5001 m<sup>2</sup> como especifica el programa referido. Adicionalmente, se encuentra dentro de la poligonal del área de conservación patrimonial del programa parcial de referencia, por lo que cualquier intervención requiere contar con dictamen técnico en materia de conservación patrimonial emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.
2. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el sitio de denuncia, se constató un predio en el que se llevan a cabo trabajos de obra nueva, hasta ese momento de un edificio de 3 niveles en obra negra.
3. Se cuenta con Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 41888-151VICE18, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México el 30 de julio de 2018, en el que se acredita que se permite la construcción de 3 niveles, superficie máxima de construcción de 4,636.80 m<sup>2</sup>, área libre de 2,318.40 m<sup>2</sup> y superficie de desplante de 1,545.60 m<sup>2</sup>.
4. La Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México emitió dictamen técnico favorable en materia de conservación patrimonial para el proyecto de comercio en planta baja y oficinas en 2 niveles (2 sótanos + semisótano + P. B. + 1 nivel).
5. En materia de construcción los propietarios del proyecto registraron la Manifestación de Construcción tipo "B" folio RG/TL -273-5-19, con vigencia del 31 de enero de 2019 al 31 de enero de 2022, para un proyecto de 3 niveles, 2,366.67 m<sup>2</sup> de área libre, 10,133.51 m<sup>2</sup> de superficie máxima de construcción, 5,654.88 m<sup>2</sup> de superficie bajo nivel de banqueta, 1497.33 m<sup>2</sup> de superficie de desplante, 4,478.63 m<sup>2</sup> de construcción cuantificable sobre nivel de banqueta, en un predio con superficie de 3,864 m<sup>2</sup>.
6. Corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan previo a otorgar autorización de uso y ocupación constatar que el proyecto ejecutado se ajuste a lo registrado en la manifestación de construcción referida, respetando los niveles permitidos, superficie de construcción y área libre mínima y en caso de constatar inconsistencias iniciar en



**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2018-5005-SOT-2154 y acumulado

PAOT-2019-824-SOT-353

coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, el procedimiento administrativo correspondiente.

7. En materia de protección civil de las diligencias realizadas por personal de esta Subprocuraduría no se constató la protección a los inmuebles colindantes, además no se cuenta con Programa Interno de Protección Civil como informó la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Tlalpan.
8. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, instrumentar visita de verificación en el predio objeto de denuncia en materia de construcción (protección a colindancias y medidas de seguridad) y protección civil, e imponer las medidas de seguridad y sanciones aplicables.
9. En materia ambiental la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México emitió manifestación de impacto ambiental número SEDEMA/DGRA/DEIA/012549/2018, expedida el 12 de septiembre de 2018, en la que se determinaron medidas preventivas y mitigación para los factores de polvo, ruido, residuos y se autorizó el trasplante de 8 árboles y el derribo de 15 individuos arbóreos ubicados en el interior del predio objeto de denuncia, debiendo el propietario entregar en compensación y restitución 98 árboles.
10. Corresponde a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental antes Dirección General de Regulación Ambiental adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, informar de los avances del cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación que se determinaron en la manifestación de impacto ambiental número SEDEMA/DGRA/DEIA/012549/2018.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran los expedientes en los que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2018-5005-SOT-2154 y acumulado  
PAOT-2019-824-SOT-353

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Téngase por concluidos los expedientes en los que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, ambas de la Alcaldía Tlalpan y a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el apartado que antecede. --

**TERCERO.-** Remítase los expedientes en los que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

JELN/JDNN/IXCA

Medellín 202, piso 5, colonia Roma Sur  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 5265 0780 ext 13311 o 13321  
Página 10 de 10

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS